

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicado N° 505904089001 2014 00009 00
Demandante: BANCO AGRRIO DE COLOMBIA SA
Demandado: JOSE ALADINO MARIN VEGA

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022) Paso al Despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, informando que, contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no se pronunció la parte contraria, y el termino de traslado se encuentra más que vencido. Sírvasse ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, META

Treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, y teniendo en cuenta que el termino de traslado de la anterior liquidación del crédito se encuentra vencido y la parte demandada no se pronunció al respecto, se aprueba la misma. Art. 446 numeral 3 del CGP.

NOTIFIQUESE



JULIÁN HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
JUEZ